



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, dieciséis (16) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, CC N° 6810001
DEMANDADO	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2018, NIT: 901196498-3, y contra las personas que lo conforman INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS, NIT: 900946834-0, BETCON INGENIERA SAS NIT 901026593-7, PROCTOR CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900819743-5
RADICADO	230013103003 2021-000236-00.
ASUNTO	AUTO- RECHAZA DEMANDA
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, CC N° 6810001 contra CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2018, NIT: 901196498-3, y contra las personas que lo conforman INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS, NIT: 900946834-0, BETCON INGENIERA SAS NIT: 901026593-7, PROCTOR CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900819743-5, Radicado: 230013103003 2021-000236-00, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e102362ce2e55c6b90cf21b02735b020e8dd0561b4eba397c48e616879d9b2b7**

Documento generado en 16/11/2021 02:17:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>